

## ACUERDO DE LA COMISIÓN CENTRAL DE SALUD LABORAL DE 4 DE FEBRERO DE 2021, POR EL QUE SE ORDENAN LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL HOSPITAL ENFERMERA ISABEL ZENDAL

---

El Hospital Enfermera Isabel Zendal es un centro sanitario monográfico para crisis pandémicas que da soporte a toda la red hospitalarias del Servicio Madrileño de Salud ante cualquier emergencia, crisis sanitaria o necesidad asistencial, destinándose en la actualidad como uso asistencial, a la atención Covid-19 para disminuir la presión asistencial del resto de hospitales del SERMAS, y que estos puedan ir recuperando progresivamente la actividad tanto de lista de espera, como actividad quirúrgica y actividad de consultas.

Los profesionales que prestan servicios en este hospital tienen un nombramiento estatutario eventual por COVID efectuado por las distintas gerencias del Servicio Madrileño de Salud y se han trasladado temporalmente al Zendal mediante comisiones de servicio al amparo del 39.2 del Estatuto Marco. También prestan servicios todos aquellos que voluntariamente han solicitado su traslado a este hospital con carácter temporal.

La prevención de riesgos laborales es un aspecto fundamental en el desempeño de cualquier actividad y más aún de la actividad de asistencia sanitaria en situación de pandemia, por lo que deben activarse los elementos necesarios para garantizar los niveles adecuados en materia de seguridad y salud de los trabajadores.

La representación sindical en estos momentos dimana de las elecciones sindicales celebradas el 8 de mayo de 2019, constituyéndose en cada centro conforme a los resultados obtenidos su correspondiente Comité de Seguridad y Salud y por tanto también los delegados de prevención que son nombrados en el ámbito de las Juntas de Personal y Comités de Empresa

Al no existir una representación sindical específica en el Hospital Enfermera Isabel Zendal y tampoco comité de seguridad y salud, considerando el carácter temporal de funcionamiento de este hospital y el hecho de que sus trabajadores provienen de distintos centros del Servicio Madrileño de Salud, las funciones de representación, participación y consulta en materia de prevención de riesgos laborales deben ser asumidas por un órgano que exista en el momento actual, que esté dotado de estabilidad, que refleje la representatividad sindical en el conjunto de la organización y cuyas funciones sean las de la representación de los trabajadores en el ámbito específico de la seguridad y salud laboral.

El órgano de representación que reúne las condiciones necesarias para ser el foro de interlocución en materia de prevención de riesgos laborales es la Comisión Central de Salud Laboral, que es el órgano de participación y representación especializado en dicho ámbito.

Por tanto, las funciones de representación, participación y consulta en materia de prevención de riesgos laborales en el Hospital Enfermera Isabel Zendal, cuyas características son diferentes al resto de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud deben ser asumidas por la Comisión Central de Salud Laboral.

Las organizaciones sindicales presentes en la Comisión Central de Salud Laboral ejercerán estas funciones de representación, participación y consulta, además de a través de las reuniones de este órgano, mediante la designación, de entre sus actuales Delegados de Prevención, de aquellos habilitados para desempeñar sus funciones en el Hospital Enfermera Isabel Zendal.

Por todo ello, la Comisión Central de Salud Laboral, en su reunión celebrada el día 4 de febrero de 2021, ha llegado al siguiente

#### ACUERDO

1. Teniendo en cuenta las características específicas del Hospital Enfermera Isabel Zendal, la Comisión Central de Salud Laboral asume las funciones de representación, participación y consulta, en materia de prevención de riesgos laborales, en dicho Hospital, por lo que corresponde esta representación a los sindicatos con presencia en dicha Comisión Central, quienes designarán, cada uno de ellos, un representante y su sustituto, de entre los actuales Delegados de Prevención, que serán los interlocutores con los trabajadores de dicho Hospital.

A estos efectos, cada uno de los sindicatos deberá remitir a la coordinadora de Recursos Humanos del Hospital Enfermera Isabel Zendal con copia a la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, el nombre, apellidos, DNI y categoría profesional de las personas designadas para realizar esta interlocución en el Hospital Enfermera Isabel Zendal.

2. Al ser el Hospital Enfermera Isabel Zendal, un hospital monográfico de pacientes Covid, con un alto riesgo de contagio, los interlocutores designados deberán acceder a sus instalaciones de manera ordenada, bajo filiación y actuar, en cualquier caso, de acuerdo con los procedimientos establecidos para la seguridad de los profesionales que prestan servicios en dicho Hospital.

3. Teniendo en cuenta la actividad del Hospital Enfermera Isabel Zendal, el ejercicio de las funciones de representación, participación y consulta en materia de prevención de riesgos laborales, se podrá realizar de forma presencial o vía telemática para lo que la Gerencia deberá proporcionar una cuenta de correo electrónico institucional con la que puedan interrelacionarse entre la Gerencia, los trabajadores y los Delegados de Prevención a los que se les autoriza el acceso a este Hospital.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LOS SINDICATOS

SATSE

CCOO

AMYTS

CSIT-UNION PROFESIONAL

U.G.T